



CTCP-10-001518-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

DIANA LUCERO VEGA

Dianavega01@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-030785

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	20 de noviembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-1037 CONSULTA
Código de referencia	O-4-962
Tema	Implementación NICC 1

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"La Norma Internacional de Control de Calidad NICC 1, trata de las responsabilidades que tiene la firma de auditoría en relación con su sistema de control de calidad de las auditorías y revisiones de estados financieros, así como de otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados. Esta NICC debe interpretarse conjuntamente con los requerimientos de ética aplicables."

CONSULTA (TEXTUAL)

"Si una compañía tiene por objeto social prestar servicios de outsourcing contable, no de auditoría ni revisoría fiscal, debería aplicar la NICC 1 (Norma Internacional de Control de Calidad)"

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

GD-FM-009.v15





CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de la pregunta planteada por la peticionaria, nos permitimos señalar que este Consejo se ha pronunciado sobre este tema en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO
2017-758	NORMA INTERNACIONAL DE CONTROL DE LA CALIDAD -NICC 1-
2017-847	NORMA INTERNACIONAL DE CONTROL DE LA CALIDAD - NICC 1
2018-117	VIGILANCIA - NORMA INTERNACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD NICC 1
2018-1017	NICC1 – NIA 220

Lo anterior, teniendo en cuenta que la aplicación de la Norma Internacional de Control de Calidad NICC-1, será de manera obligatoria a todos aquellos contadores públicos y firmas (personas naturales y jurídicas) que dentro de su objeto social se encuentre la prestación de servicios de aseguramiento. Para aquellas entidades que no presten servicios de aseguramiento, será responsabilidad el implementar la NICC 1 desde el enfoque del marco de Calidad de la Firma.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

GD-FM-009.v15



80-2018092048



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 12 de Diciembre del 2018

1-2018-030785

Para: **DIANAVEGA01@HOTMAIL.COM**

2-2018-030666

DIANA

Asunto: 2018-1037

Buenos días.

Remitimos respuesta a su consulta.

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2018-1037.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

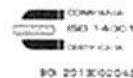
Revisó: LUIS HENRY MOYA MORENO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



CD-118-1174-16

